



MUNICIPALIDAD DE  
**GUANAJA**

Teléfono 2453-4351

## **CONTRATO-20-2018 MUNICIPALIDAD GUANAJA**

### **PROYECTO: PAVIMENTACION DE CALLE MANGROVE BIGHT SECTOR DE WHITE SAND ROAD.**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Oscar Marcelo Webster Moore**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1959-00049, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE MANGROVE BIGHT SECTOR DE WHITE SAND ROAD**, el cual se registrá conforme las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el Proyecto Pavimentación de Calle Mangrove Bight sector de White Sand Road, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Quince Lempiras Exactos. (**L.372,215.80**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Limpieza de Sitio	Global	1.00	5,500.00	5,500.00
2	Excavación de Cuneta	P/3	60.00	34.00	2,040.00
3	Conformación de terreno	P/2	2,607.50	4.00	10,430.00
4	Pavimento Concreto hidráulico e=8"MR=600 PSI, Calle L=124.00pies y redondel a=845.4 pies2	P/2	2,607.50	126.00	328,545.00
5	Cuneta de concreto 1'x2'	P/L	30.00	450.00	13,500.00
6	Rejilla de Varilla para Cuneta 6#8,longitud 15.00 pies	Unidad	2.00	6,100.00	12,200.00
	<b>Monto Total</b>				<b>372,215.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material.....	Lps	241,939.75
Mano de Obra.....	Lps.	81,701.19
Utilidad.....	Lps.	43,176.94
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	5,397.12
<b>Total.....</b>	<b>Lps.</b>	<b>372,215.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cincuenta (50) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Dóscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el

- cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
  4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
  5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
  6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

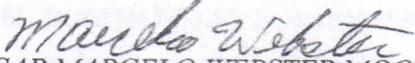
**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, Siete (07) día del mes de Septiembre del año dos mil Diez y Ocho.

  
SPURGEÓN STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



  
OSCAR MARCELO WEBSTER MOORE  
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE  
**GUANAJA**

Teléfono 2453-4351

### **CONTRATO-21-2016 MUNICIPALIDAD GUANAJA**

#### **PROYECTO: CONSTRUCCION DE ESTANTES E INSTALACION DE PUERTA EN CENTRO DE SALUD EL CAYO.**

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Manuel Antonio Carranza**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño, y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0101-1968-00411, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ESTANTES E INSTALACION DE PUERTA EN CENTRO DE SALUD EL CAYO**, el cual se registrá conforme las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman la Construcción de Estantes e Instalación de Puerta en Centro de Salud de El Cayo, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descrias en la cláusula segunda de este contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Lempiras Exactos, (**L. 42,500.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Suministro de Madera y Elaboración de Boqueta de Puerta 36"x84"	Unidad	1.00	2,500.00	2,500.00
2	Suministro de Madera y Elaboración de estantes en Laboratorio	P/L	45.00	800.00	36,000.00
3	Instalación de Puerta de Laboratorio	Unidad	1.00	4,000.00	4,000.00
	<b>Monto Total</b>				<b>42,500.00</b>

**CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE** se le efectuará el pago por avance de obra Cuando EL CONTRATISTA presente la estimación y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Antonio Ortiz encargado de Supervisor de Obras Municipales.

**El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes**

Material..... Lps	27,625.00
Mano de Obra.....Lps.	9,328.75
Utilidad.....Lps.	4,930.00
impuesto sobre la Renta.....Lps.	616.25
<b>Total.....Lps.</b>	<b>42,500.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Veinte y Ocho (28) DIAS HABLES contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas ni documentadas con la aprobación del SUPERVISOR, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

**CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO:** las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad al CONTRATANTE por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

**CLAUSULA OCTAVA:** Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, Diez (10) días del mes de Septiembre del año dos mil Diez y Ocho.

  
SPURGEON STEVEN MILLER  
CONTRATANTE



  
MANUEL ANTONIO CARRANZA  
CONTRATISTA